Municipalidad de San Joaquín
Gral. Bernardino Caballero y Palma
Telefax: 0530 - 251143
San Joaquín – Paraguay

San Joaquín, 20 de setiembre de 2016.-

Señor:
Director General de Contrataciones Publicas
Santiago Jure
Presente

Me dirijo a Usted y por digno intermedio a quienes corresponda, en referencia a las observaciones registradas con respecto al dictamen por medio del cual se recomienda la adjudicación del llamado ID Nº 316.594 para reparación de maquinarias.

Sobre las precitadas observaciones me permito en primer término aclarar que se ha deslizado un error involuntario al momento de invocar el artículo respectivo de la ley de contrataciones públicas, en el sentido de obviar mencionar el decreto reglamentario Nro. 21.909/03.

En segundo lugar, el inciso aplicable al caso y el cual ruego tenga la bondad de considerar, es el inciso d) del Artículo 33 de la Ley Nro. 2051/03, que dice: *"... derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible* ***obtener bienes o servicios****, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación* ***en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate****; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;"*...(las negritas son mías). De este modo, a la luz de lo estatuido en el inciso transcrito, me permito aclarar QUE EL TIEMPO QUE DURE UN EVENTUAL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN excedería el tiempo con que cuentan los pequeños productores de escasos recursos que necesitan con urgencia los TRABAJOS DE RASTRONEADA de sus respectivas parcelas, atendiendo el calendario de cultivo de los rubros de autoconsumo de los que depende directamente su seguridad alimentaria y la de sus familias. Para realizar esos trabajos de rastroneada, la Municipalidad necesita con mayor urgencia aún la reparación de las maquinarias en cuestión, a fin de dar respuesta inmediata a las necesidades registradas en cada pedido de los humildes agricultores, situación que es comprobable con las

numerosas solicitudes que a diario se reciben en la MESA DE ENTRADA y cuyas copias adjunto.

Con relación al tercer punto observado, por este medio también cumplo en mencionar el reenvío del CDP respectivo.

Por último, con relación al criterio de precios ofertados se omitió por un error involuntario en la carta de invitación el criterio de precios ofertados, tal como lo exige la Resolución DNCP N° 1173 de fecha 18 de abril de 2016, "Por la cual se modifica el art. 2 de la Resolución DNCP N°956/16...", solicitamos a la Convocante, incluir en la carta de invitación el Criterio de Evaluación establecido. "*...Análisis de precios ofertados: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente pan justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)....*".

En espera de una respuesta favorable atentamente

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
Intendencia

Nelson Fernando González
Intendente Municipal